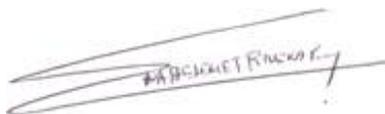


**AVISO NÚM. 2020-302
(1 de septiembre de 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 31 de agosto de 2020, proferida por el magistrado José Antonio Figueroa Burbano, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-**2020-00441-00**, se admite la demanda para ejercer Control Inmediato de Legalidad del Decreto núm. 182 del 31 de julio de 2020, expedido por el departamento de Casanare, por medio del cual: i) se ordenó aislamiento del 1 de agosto de 2020 al 1 de septiembre de 2020, ii) permitió la circulación de determinadas personas para actividades precisas, iii) estableció medidas para los municipios sin afectación, baja afectación y moderada afectación y alta afectación del Covid-19, iv) resaltó la necesidad de implementar el teletrabajo en entidades públicas y privadas, v) señaló que el alcalde debía garantizar el servicio público de transporte y la distribución de paquetería, vi) prohibió el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio en el departamento, vii) decretó toque de queda, y ix) precisó las normas aplicables en caso de inobservancia de las medidas.

En consecuencia, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto objeto de control, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-**2020-00441-00**, la intervención podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional: sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. El presente aviso se fija por el **término de diez (10) días**.



GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General